

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA TOGA UNIVERSITARIA

El Consejo Universitario en sesión del 4 de octubre de 1973, aprobó se modificara el artículo 2° y adicionara el 6° a este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 2°.- ...

I. El Rector, los miembros de la Junta de Gobierno, los directores de facultades, escuelas e institutos, los coordinadores de Ciencias y Humanidades y los profesores e investigadores eméritos;

Artículo 6°.- Los profesores e investigadores eméritos usarán el color distintivo de su facultad o escuela, pero las cintas de terciopelo mate de la muceta serán tres, dos amarillas y una azul fuerte y los flecos de artisela del birrete serán también de color amarillo y azul fuerte.

Se deberá correr la numeración de los artículos siguientes.



Reformas al Reglamento de la Toga Universitaria, del 8 de septiembre de 1949, que aparece en la página (683). La adición del artículo 6° originó el recorrido de la numeración de los siguientes artículos.

El artículo 2° fue modificado el 9 de enero de 1979, como se encuentra en la página (1374).